

Circular 07/18.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2018.

Asunto: Reformas a la Ley Federal de
Protección al Consumidor.

Estimados Afiliados:

El día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor (se adjunta), disposiciones que entran en vigor el día de hoy, de acuerdo a su artículo primero transitorio.

Entre las reformas, consideramos relevante resaltar las siguientes:

- a) Se aumentan las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco). Entre ellas, se le faculta para aplicar el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación. (art. 24)
- b) Incorpora el arresto administrativo como medida de apremio (art. 25)
- c) Permite que los resultados de las investigaciones, encuestas y monitoreos publicados por Profeco, sean empleados por los proveedores con fines publicitarios, mientras se cumplan ciertos requisitos (art. 44)
- d) Los proveedores que ofrecen, comercializan o venden productos o servicios por medios electrónicos, ópticos, o de cualquier otra tecnología, se deberán guiar por una Norma Mexicana (NMX) que al efecto deberá expedir la Secretaría de Economía (76 bis 1). Esta NMX, de acuerdo al artículo noveno transitorio, se deberá expedir en un plazo de 9 meses a partir de la entrada en vigor del Decreto
- e) Aumenta el listado de formalidades de las visitas de verificación, incorporando la del levantamiento del acta circunstanciada ante dos testigos (art. 98)
- f) Define la naturaleza jurídica de las multas impuestas por Profeco, las cuales en adelante "serán consideradas créditos fiscales y se ejecutarán por ésta en su carácter de autoridad fiscal bajo el Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.[...]". De acuerdo al artículo cuarto transitorio, el procedimiento administrativo de ejecución en cuestión entrará en vigor a los 180 días siguientes, contados a partir de que se encuentre vigente el Decreto

A t e n t a m e n t e ,

Lic. Jacqueline Vallejo Bustillo
Lic. Miguel Á. Banda Carvajal
Presidentes Comisión de Enlace
Legislativo

Ing. René Fonseca Medina
Director General